

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez. - 6 de septiembre de 2021. Con el fin de resolver lo concerniente con la admisión o rechazo de la demanda teniendo en cuenta que mediante auto adiado de fecha 11 de agosto de 2021 se inadmitió la misma por no cumplirse con lo establecido en el artículo 82 del Código General del Proceso. SÍRVASE A PROVEER.


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA**

Zona Bananera - Magdalena, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad No. 47.980.4089.002.2021.00078.00

Proceso de Servidumbre

Promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P. contra JESÚS JOSÉ DÁVILA FERNÁNDEZ Y
XIMENA TERESA DE JESÚS BETANCOURT PÉREZ

En atención al informe secretarial que antecede, y observando que efectivamente el escrito de subsanación se presentó dentro del término establecido y como la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso y el artículo 27 numeral de la ley 56 de 1981, que las formalidades a las que se hace referencia en los anteriores preceptos legales se cumplieron, por esa razón se admitirá la precitada demanda.

Teniendo en cuenta que se ordenará la inspección judicial. Désígnese como perito al señor Dino Silva Fuscaldo, quien obra como auxiliar de justicia, quien tendrá que posesionarse de forma pertinente.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Imposición de Servidumbre promovida por PROMIGAS S.A. E.S.P. contra JESÚS JOSÉ DÁVILA FERNÁNDEZ y XIMENA TERESA DE JESÚS BETANCOURT PÉREZ, respecto del bien inmueble rural denominado "NATALIA" o "LOTE NATALIA" identificado con número de matrícula inmobiliaria 222-19882.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento verbal especial contemplado en la ley 56 de 1981 y normas concordantes.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 numeral 3° de la ley 56 de 1981.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído a los demandados en la forma establecida en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio del procedimiento previsto para ello en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: VINCULAR a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA al presente trámite, en calidad de Litisconsorte Necesario. Por ello, se **ORDENA** su notificación de este proveído y **CORRÁSELE TRASLADO** de la demanda y sus anexos por el mismo término de los demandados.

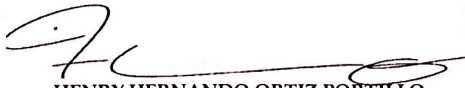
SEXTO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 590, 591 y 592 del Código General del Proceso, se **ACEPTA** la medida cautelar deprecada por el extremo demandante y, en consecuencia, se ordena **OFICIAR** al Registrador de Instrumentos Públicos de Ciénaga (Magdalena).

SÉPTIMO: Igualmente, en atención a lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 27 de la Ley 56 de 1981 se **ORDENA** al demandante que, en el término de cinco (5) días, realice la consignación del valor determinado como Estimativo de Indemnización, la cual hará en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este Despacho Judicial, con el código 479802042002.

OCTAVO: Conforme lo dispone el artículo 28 de la ley 56 de 1981, para efectos de adelantar la **INSPECCIÓN JUDICIAL** respectiva sobre el predio tipo rural sirviente, denominado "NATALIA" o "LOTE NATALIA" identificado con número de matrícula inmobiliaria 222-19882. **PROGRÁMESE** para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 am, en el juzgado y se trasladara al lugar de la inspección.

NOVENO: Se reconoce personería jurídica al Dr. Juan Elías Galvan Rivera, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA
<u>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Este auto fue notificado por estado electrónico en el portal web de la Rama Judicial
Fecha: 7 de septiembre de 2021